

podrá conceder la aprobación de modelo o, en su caso, la aprobación de modelo CEE en base a un estudio sobre planos y esquemas siempre y cuando cumplan las prescripciones del punto 4 del presente anexo.

Cuarto.–La Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 del Grupo de Coordinación Técnica en Metrología, aprobada en su reunión de 25 de febrero de 2003 y prorrogada su aplicación en su reunión de 10 de mayo de 2005, establece la posibilidad de sustituir las válvula R1 por conexiones directas en «T» siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos adicionales y se instalen unos dispositivos equivalentes a dicha válvula.

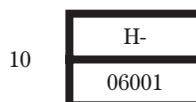
Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero.–Conceder la aprobación de modelo al sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad \leq 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca RIGUAL, modelo RIM, en sus distintas versiones. A favor de la entidad RIGUAL, S.A), inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 10-H-007.

Segundo.–Las denominaciones y características metrológicas de las citadas versiones son las siguientes:

Variante	RIM-250	RIM-500	RIM-750
Bomba+Cámara de medida + extractor especial de gas.	Bomba+BM 75 T + FDS 75	Bomba+BM 75 T + FDS 75	Bomba+SMB 150 + FDS 150 AA
Caudal máximo.	< 250 l/min.	< 500 l/min.	<720 l/min.
Caudal mínimo.	40 l/min.	40 l/min.	100 l/min.
Suministro mínimo.	50 l	50 l	100 l
Presión máxima.	10,5 bar	10,5 bar	10,5 bar
Presión mínima.	200 kPa = 2 bar	200 kPa = 2 bar	200 kPa = 2 bar
Viscosidad máxima.	17 mPa.s	17 mPa.s	17 mPa.s
Margen temperatura.	-10.°C a +50.°C	-10.°C a +50.°C	-10.°C a +50.°C

Tercero.–El signo de aprobación de modelo asignado será:



Cuarto.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, a parte de las propias de los elementos que los conforman y en particular la del contador volumétrico, las siguientes inscripciones de identificación:

- Signo de la aprobación de modelo.
- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo en l/min.
- Caudal mínimo en l/min.
- Presión máxima de funcionamiento en bares.
- Clase de líquidos a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.
- Indicación del esquema adoptado.

Quinto.–Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.–Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Séptimo.–Los sistemas de medida en los que se sustituya la válvula R1 por una conexión directa (en forma de T) y se incorpore un mecanismo neumático de enclavamiento (interlock) no podrán ser conectados a un remolque externo ni ningún otro depósito exterior al camión-cisterna.

Octavo.–De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 1 de octubre de 2012 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma. En ningún caso se podrá exceder la fecha del 30 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 1 de octubre de 2006.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada

1808

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Rigual, modelo RMM, fabricado y presentado por «Rigual, S. A.».

Vista la petición interesada por la empresa «Rigual, S. A.», domiciliada en la Carretera Nacional II, km 442, 22520 Fraga, Huesca, en solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Rigual, modelo RMM,

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 25 de agosto de 2006, la empresa «Rigual, S. A.», presentó solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad \leq 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Rigual, modelo RMM.

Segundo.–Con fecha 30 de mayo de 2006, el Centro Español de Metrología emite informe técnico positivo, con el código CEM-ITC-06/0316-6.7 sobre la aprobación de modelo toda vez que se ha determinado la conformidad de la documentación presentada con la legislación vigente para la obtención de la correspondiente aprobación de modelo.

Tercero.–En la documentación presentada se acreditan las siguientes aprobaciones de modelo:

El contador volumétrico variantes M5, M7, M15 posee aprobación de modelo CEE número FI96, 47101, emitida por el Teknillinen Tarkastuskeskus de Finlandia incluyendo el extractor especial de gas LCE variantes D-5, D-7 y D-15.

Cuarto.–El sistema de medida de acuerdo con el esquema S7 contemplado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Fundamentos de derecho

Primero.–Es competente esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, así como por el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

Segundo.–La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.–La Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de Medida de Líquidos distintos del agua establece:

En el punto 2.2 del anexo, las disposiciones particulares relativas a sistemas de medida instalados sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad <20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios.

En el punto 3.1 del anexo, sobre aprobación de modelo, apartado 3.1.3, que respecto a los sistemas de medida considerados en el punto 2.2, se podrá conceder la aprobación de modelo o, en su caso, la aprobación de modelo CEE en base a un estudio sobre planos y esquemas siempre y cuando cumplan las prescripciones del punto 4 del presente anexo.

Cuarto.–La Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 del Grupo de Coordinación Técnica en Metrología, aprobada en su reunión de 25 de febrero de 2003 y prorrogada su aplicación en su reunión de 10 de mayo de 2005, establece la posibilidad de sustituir las válvula R1 por conexiones directas en «T» siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos adicionales y se instalen unos dispositivos equivalentes a dicha válvula.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero.–Conceder la aprobación de modelo al sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad <20 mPa.s) y almacenados a

la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca RIGUAL, modelo RMM, en sus distintas versiones a favor de la entidad RIGUAL, S.A), inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 10-H-007.

Segundo.-Las denominaciones y características metrológicas de las citadas versiones son las siguientes:

Variante	RMM-250	RMM-500	RMM-750
Cámara de medida.	M5	M7	M15
Caudal máximo.	230		
Caudal mínimo.	25 l/min.	50 l/min.	100 l/min.
Suministro mínimo.	50 l	100 l	100 l
Presión máxima.	4 bar	4 bar	4 bar
Viscosidad máxima.	21.000 mm ² /s	21.000 mm ² /s	21.000 mm ² /s
Margen temperatura.	-10 °C a + 50 °C	-10 °C a + 50 °C	-10 °C a + 50 °C

Tercero.-El signo de aprobación de modelo asignado será:



Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, a parte de las propias de los elementos que los conforman y en particular la del contador volumétrico, las siguientes inscripciones de identificación:

- Signo de la aprobación de modelo.
- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo en l/min.
- Caudal mínimo en l/min.
- Presión máxima de funcionamiento en bares.
- Clase de líquidos a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.
- Indicación del esquema adoptado.

Quinto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.-Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Séptimo.-Los sistemas de medida en los que se sustituya la válvula R1 por una conexión directa (en forma de T) y se incorpore un mecanismo neumático de enclavamiento (interlock) no podrán ser conectados a un remolque externo ni ningún otro depósito exterior al camión-cisterna.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 1 de octubre de 2012 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma. En ningún caso se podrá exceder la fecha del 30 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 1 de octubre de 2006.-El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.

COMUNIDAD DE MADRID

1809

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro fijo marca Gatso, modelo Digital Camera Radar System-Parabolic (DCRS-P), a favor de la empresa «Telvent Tráfico y Transporte, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.-Se presenta solicitud de don Pedro García Relaño, en nombre y representación de la Entidad «Telvent Tráfico y Transporte, S. A.»,

con domicilio social en la C. Valgrande, 6, 28018 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-078, de aprobación de modelo del cinemómetro fijo marca Gatso, modelo Digital Camera Radar System-Parabolic (DCRS-P), fabricado en Holanda por Gatsometer B.V.

Segundo.-Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.-Aportando la entidad, el certificado emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-06/0064-7.2, se comprueba que este es favorable.

Cuarto.-Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 114/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

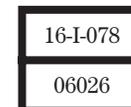
Segundo.-La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, así como la Orden de 11 de febrero de 1994 por la que se establece el control metrológico para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.-La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.-Conceder aprobación de modelo del cinemómetro fijo destinado a medir la velocidad de vehículos a motor, marca Gatso, modelo Digital Camera Radar System-Parabolic (DCRS-P), a favor de la empresa «Telvent Tráfico y Transporte, S. A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-078.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación, una placa que contenga las siguientes inscripciones:

- Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
- Denominación del modelo del instrumento.
- Número de serie.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.-La presente aprobación de modelo tiene validez hasta la fecha de 1 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.